

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez informando que ya fueron remitidos los anexos de la demanda por parte del juzgado promiscuo de familia de Málaga Santander para su calificación.

16 de junio de 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de incremento de cuota alimentaria para adulto mayor, presentada por la defensora de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Centro Zonal de Málaga Santander, en el que afirma que:

El señor FABIO REYES FLÓREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N°5612732 expedida en Cerrito Santander, es el padre de FABIOLA REYES ANTOLINEZ, BELKIS LIZETH REYES ALVARADO, HERSON ARIEL REYES ALVARADO, DIANA SILEIDY REYES ALVARADO Y KATHERINE REYES ANTOLINEZ.

En audiencia de conciliación de fecha 21 de Junio de 2021 celebrada en la Comisaria de Familia del municipio de Cerrito Santander, los hijos del señor FABIO REYES FLÓREZ, acordaron como cuota alimentaria en favor de este la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000) mensuales cada uno y cinco mudas de ropa al año así como los gastos de salud del señor.

El día 13 de octubre de 2021 se intentó llegar a un acuerdo sobre el aumento de cuota en la comisaria de familia del municipio de Cerrito Santander pero esta audiencia se declaró fracasada.

La demanda fue presentada ante el juzgado promiscuo de familia de Málaga Santander el cual realizó rechazo de plano de la misma y la remitió a este despacho por considerarlo competente.

Como anexos de la demanda se presentan los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del demandante.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora DIANA SILEIDY REYES ALVARADO.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor HERSON ARIEL REYES ALVARADO
- Fotocopia del acta de conciliación de fecha 21 de Junio de 2021.
- Fotocopia de la constancia de no acuerdo en diligencia de conciliación de fecha 13 de Octubre de 2021
- Fotocopia de recibos, facturas y gastos del adulto mayor en dieciséis (16) folios.

Una vez examinada la demanda junto con sus anexos se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 82, 84 y 89 del C.G.P., y se tramitará por el proceso Verbal sumario.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO, SANTANDER

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA ADULTO MAYOR, presentada por la defensora de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Centro Zonal de Málaga Santander para el aumento de cuota de alimentos del adulto mayor señor FABIO REYES FLÓREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N°5612732 expedida en Cerrito Santander.

SEGUNDO: A la presente demanda désele el trámite establecido Para el Proceso Verbal Sumario Libro Tercero, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a los demandados señores FABIOLA REYES ANTOLINEZ, BELKIS LIZETH REYES ALVARADO, HERSON ARIEL REYES ALVARADO, DIANA SILEIDY REYES ALVARADO Y KATHERINE REYES ANTOLINEZ en la forma indicada en el artículo 291 Y SS del Código General del Proceso en concordancia con las disposiciones correspondientes de la ley 2213 de 2022. De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días para su contestación.

CUARTO: MANTÉNGASE como cuota provisional de alimentos a favor del señor FABIO REYES FLÓREZ y a cargo de sus hijos los señores FABIOLA REYES ANTOLINEZ, BELKIS LIZETH REYES ALVARADO, HERSON ARIEL REYES ALVARADO, DIANA SILEIDY REYES ALVARADO Y KATHERINE REYES ANTOLINEZ, la que se acordó en audiencia de conciliación de fecha 21 de Junio de 2021 celebrada en la Comisaria de Familia del municipio de Cerrito Santander, en los términos allí establecidos.

QUINTO: Se advierte que los estados, traslados y demás se publican el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 045 publicado en la página web de la Rama Judicial.
En la fecha: 17 DE JUNIO DE 2022.
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.
Secretario.